



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2022-A/MPR

Rioja, 14 de noviembre del 2022.

### VISTO:

La Solicitud de fecha 18.10.2022, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "EL PIURANITO", ubicado en la Localidad de Awajun, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe Técnico N° 11-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21.10.2022; Informe N° 264-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 21.10.2022; Informe N° 267-2022-GDS/MPR de fecha 24.10.2022; Nota de Coordinación N° 682-2022-GM/MPR de fecha 25.10.2022; Informe Legal N° 666-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 28.10.2022; Informe N° 685-2022-GM/MPR de fecha 02.11.2022 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 471-2022-A/MPR de fecha 08.11.2022; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, se señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades a promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece las funciones que le corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular, se llega a la conclusión de que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe Técnico N° 11-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21.10.2022, indica que se hace necesaria la renovación y/o actualización de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base;

Que, con Informe Legal N° 666-2022-OAJ/MPR de fecha 28.10.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar vía acto resolutivo, reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "EL PIURANITO", ubicado en la localidad de Awajún, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja;

Que, mediante Informe N° 264-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 21.10.2022, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, así como en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) al Comedor Popular "EL PIURANITO", cuya vigencia inicia a partir de la fecha **06 de diciembre del 2022 hasta el 05 de diciembre del 2024**;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "EL PIURANITO", ubicado en la localidad de Awajún, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja; integrada por las siguientes personas con los datos de identificación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	MARIA ABDINA DIAZ TAPIA	80539627
02	VICEPRESIDENTA	ELCIRA SALDIVAR OCHOA	01153393
03	SECRETARIA	MARISELA RODAS TUESTA	45503787
04	TESORERA	NARLY HERRERA NAVARRO	43952308
05	FISCAL	MARIA NELLY LOPEZ CUBAS	44949343
06	VOCAL	MARIA CARMELA JAMBO CALDERÓN	80230973
07	SECRETARIA ALMACENERA	DIOTISTA ROMERO CAMPOS	46016920



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTÍCULO 2°: RECONOCER**, por el periodo de dos (02) años a partir del **06 de diciembre del 2022 hasta el 05 de diciembre del 2024** a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**EL PIURANITO**”, ubicado en la localidad de Awajún, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, consignando los siguientes datos:

NOMBRE DEL COMEDOR	EL PIURANITO
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208020001
N° DE BENEFICIARIOS	59
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 14,414.88
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS

**ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 06 de diciembre del 2022, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2021-A/MPR de fecha 14 de enero del 2021, y todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR**, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**EL PIURANITO**”, ubicado en la localidad de Awajún, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**ARTÍCULO 5°: DESIGNAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

C. c.

- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Desarrollo Social.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.